
COVID-19: Nueva prórroga de los criterios para la restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen

Entrada en vigor el 16 de mayo de 2020

En el BOE de 15 de mayo se ha publicado la [Orden INT/409/2020, de 14 de mayo](#), por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Debido a la declaración del estado de alarma por la gravedad de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, con intención de limitar la expansión del contagio, en España se establecieron los criterios para la aplicación de una restricción temporal, por Orden INT/270/2020 de 21 de marzo. Lo mismo, la Orden INT/239/2020, de 16 de marzo, por la que se restablecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así pues, previa evaluación de la situación generada por la pandemia en los Estados miembros, en los Estados asociados Schengen y terceros países, la prórroga del estado de alarma y de los controles en las fronteras interiores terrestres, aéreas y marítimas hasta las 00:00 horas del 24 de mayo, la Comisión Europea ha recomendado [prorrogar hasta el 15 de junio la restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen](#) en los mismos términos de la anterior Orden INT/356/2020, de 20 de abril.

Lo dispuesto en esta Orden [tendrá efectos desde las 00:00 horas del 16 de mayo de 2020 hasta las 24:00 horas del 15 de junio de 2020](#), sin perjuicio de las eventuales prórrogas que al respecto pudiesen acordarse.

A través de este [enlace](#) puede acceder al boletín informativo realizado por el Departamento Jurídico de SIGA 98, analizando la Orden INT/356/2020, de 20 de abril.